

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Núm. 70. DOMINGO 11 DE MARZO DE 1838. 6 cuartos.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIVA-HERRERA.

Sesion del 12 de febrero.

Se abrió á las dos menos once minutos. Leída el acta de la anterior fue aprobada. Se acordó archivar un ejemplar, que remitia el señor ministro de Hacienda, de la quema solemne de la de certificación de deuda sin interés.

El congreso quedó enterado, y acordó avisar al suplente de la comunicacion original que trasladaba el señor ministro de la Gobernacion de D. Francisco Domenec y Victor, en que dicho señor hacia renuncia del cargo de diputado por Cádiz.

Pasó al archivo la coleccion de órdenes y circulares espeditas en el anterior mes, que el mismo señor ministro de la Gobernacion remitia.

El congreso oyó con agrado una felicitacion de la diputacion provincial de Zamora por su instalacion y por su rectitud y patriotismo, llamando al mismo tiempo la atencion sobre la necesidad de que se dedique á remediar cuanto antes los males que nos afligen.

Se preguntó si pasaria al gobierno una esposicion del ayuntamiento de Alcañiz en que lamentaba los males del bajo Aragon y suplicaba se adoptasen las medidas que se creyesen convenientes para aliviarnos, y despues de haberse opuesto á ello el señor Burriel, que fue de parecer se tomasen en consideracion estas esposiciones, se contestó afirmativamente.

El congreso quedó enterado, y acordó avisar al suplente, de la renuncia que hace del cargo de diputado por Madrid D. Lorenzo Gomez Pardo.

Pasó á la comision del proyecto sobre recursos de nulidad una adiccion del Sr. Landero.

Aprobadas las actas de Cádiz fue admitido como diputado el señor D. Manuel Montes de Oca.

Aprobadas las de Almeria, lo fue D. Joaquín Vilches.

Aprobadas las de Huelva, lo fueron asimismo los Sres. D. Francisco de Paula Alvarez y D. Joaquín Garrido.

Juraron y tomaron asiento cuatro señores diputados.

Se procedió al órden del dia que era la discusion sobre adiciones al reglamento.

Fueron aprobados sin discusion los siguientes:

112. La adiccion del Sr. Cadabal á este artículo, para que pueda reclamarse la observancia del reglamento, pidiendo la lectura del artículo que se infringe, la encuentra la comision inútil, estimando comprendida su idea en las palabras del artículo.

113. Pero la que el mismo Sr. Cadabal ha propuesto á este artículo, de ninguna manera ya podia admitirse en el sistema de la comision. La votacion definitiva de las leyes no debe versar solo sobre la conformidad de su redaccion con lo aprobado en los artículos; recae sobre la ley en su totalidad, y asi lo tiene ya acordado el congreso, aprobando el art. 148. La comision por tanto propone que se deseché esta adiccion.

Tít. 10. 115. El Sr. Gamero ha presentado un adiccion al artículo 115 para que á la palabra proyecto de ley subsigan estas otras permitido por el gobierno ó por el senado. La comision ha definido en el reglamento lo que son proyectos de ley, y por lo mismo no reconoce necesario ni volverlos á definir, ni hacer entre ellos ninguna distincion.

118. Para la discusion sin el dictámen de comision alguna que está prevenido en ciertos casos al final del art. 118, propone el Sr. Olavarría que preceda una declaracion de ser la resolucion urgente y de poca importancia. La comision no ve que utilidad traiga esta declaracion prévia, que por lo demas va incluida en el hecho mismo de decidir que no se pase la proposicion á las secciones ni informe sobre ella ninguna comision. Parece por tanto á la de reglamento que no debe admitirse.

119. El congreso ha aprobado en el art. 119 que las proposiciones para acusar algun ministro lleven los mismos trámites que de los proyectos de ley. El Sr. Cadaval propone que lo mismo preceda con las que tienen por objeto un voto de censura; mas el

congreso conoce la diferencia que media entre uno y otro caso y la imposibilidad de estender al segundo los trámites del primero. Así que, la comision juzga que esta adiccion no debe aprobarse.

Tít. 12. 134. La adiccion del Sr. Moure al art. 134 reducida á que los porteros avisen á los diputados que vayan á entrar para que no lo verifiquen mientras se cuentan y publican las votaciones no parece necesaria á la comision. El artículo ha fijado lo que debe hacerse y los modos de cumplirlo, pueden ser tanto el que propone el Sr. Moure como otros muchos.

Se leyó el siguiente: Los artículos 144 y 145 fueran retirados por la comision. En su lugar propone el que sigue:

El escrutinio por bolas servirá en los casos siguientes:

- 1º Para votar las leyes definitivamente en su totalidad.
- 2º Para cualquiera otra votacion en que se califique los actos ó conducta de alguna persona ó personas.
- 3º Cuando el congreso lo acuerde por mayoria de dos terceras partes.

Despues de una ligera cuestion de órden obtuvo la palabra en contra.

El Sr. GALIANO. Vuelvo, señores, á esta batalla en que he salido vencido, pero no tan completamente habiendo tenido la fortuna de retirarse el enemigo y presentarse nuevamente á la batalla.

El congreso recordará que despues de una votacion nominal que no fue decidida por pasiones se perdió la que yo proponia ganándose el dictámen de la comision. (Varios diputados piden la palabra en pro y para alusiones personales.) No crea haber ofendido á ninguno de mis compañeros, está fuera de mi propósito porque he dicho que en aquella discusion no se habia seguido la línea de operaciones que por lo comun lidian en el congreso, y en esto creo que no haya ninguna alusion personal.

Digo, pues, que la comision retiró el art. 144 para redactarle mejor, pero si yo hube de entender el ánimo del congreso, no fue lo que nos presenta ahora la comision, pues nos pone con mas fuerza la votacion secreta debiéndola haber reducido á menos casos.

Cuando tuve el honor de tomar la palabra en esta discusion, anuncié que todos los argumentos se volverian contra el principio mismo. Se dijo que el diputado debia ser independiente, y yo dije que no queria esa independencia hasta tal punto que los votos fuesen ignorados por nuestros comitentes. Se dijo asimismo que el voto secreto era en el que el diputado votaba segun su conciencia; esto no se probó sino que se dedujeron las consecuencias de este principio. Pero, señores, se ha examinado si este voto es el único para obrar con conciencia; pues véase cuán fácil es presentar estas cuestiones.

Si yo en lugar de esto, presento la máxima siguiente: es á saber: ¿El hombre obra mejor en secreto que en público? ¿La opinion pública no es un freno para el hombre? Todos dirán que obra mejor en público, y esta es una de las ventajas de un gobierno representativo de que todo quede consignado en la opinion pública.

Pero separando estas cuestiones, que no son mas que una parte de la cuestion principal, pasemos á mirar si en el artículo que se presenta nuevamente redactado, se ha reducido el número de votaciones secretas al mínimo posible.

Veamos el artículo retirado y el que la comision presenta (los lee.) Aquí nos encontramos que ha quedado reducida la votacion pública á dos casos, una votacion de los artículos de las leyes; la cual puede hacerse nula por una contraria de la totalidad; y el otro para cosas sencillas, como pases á las comisiones.

Entiendo yo en esto, y aunque me lo desmienta la comision, que todo acto en que se califique la conducta de un ministro ó ministros; todo acto en que se trate de dar un voto de censura; en una palabra, todos los actos importantes del congreso quedan sujetos á votacion secreta y queda la pública para los casos triviales y de poca importancia.

Pero señores, de adoptar este principio ya no les queda á nuestros comitentes medio para saber de que modo procedemos.

Yo soy enemigo el mayor enemigo de principios absolutos, pero no puedo permitir que nuestros comitentes no puedan observar nuestra conducta, porque esto no lo he visto en ninguna parte; los mismos toris ingleses lejos de tener vergüenza y temor de presentarse ante sus comitentes lo hacen francamente enseñándoles su conducta.

Termino señores, porque veo que el congreso no está atento á esta discusion y lo haré diciendo que sentado que se aprobó el artí-

culo 141 del reglamento, y que la comision retiró el art. 144 que las córtes se hallan en el caso de reducir su aprobacion al tercer estremo del artículo que propone la comision, esto que la habrá tambien cuando el congreso lo acuerde por mayoría de dos terceras partes, y diré tambien de paso que cabalmente en algunas leyes es sobremanera útil que se conozca cual es el voto del diputado, porque mañana puede venir una ley de aranceles en la que tanto los diputados de Cataluña y de las provincias comerciales como lo es la que tengo el honor de representar; tendrá que quedar en duda el voto para sus comitentes.

Por consiguiente hay infinitas leyes en que la votacion pública es sumamente importante y en que no hay ese temor que se ha dicho.

Este es uno de los reparos que tengo y quisiera tambien que me digera la comision si queda enteramente desechado el art. 145.

El Sr. OLOZAGA despues de manifestar que el reglamento que se está formando no era solo para las cuestiones presentes, sino tal vez para tiempos mas tranquilos dijo. El Sr. Galiano ha padecido una equivocacion muy notable que conocerá cualquier señor diputado que se tome la molestia de comparar lo que la comision proponia en el art. 144, y lo que propone en su nueva redaccion. Decia el artículo anteriormente que el escrutinio de bolas serviria para votar las leyes definitivamente en su totalidad, y para cualquier otro caso en que á propuesta de un diputado determinase el congreso. El que ahora se propone, dice primero que serviria el escrutinio de bolas para votar las leyes definitivamente; esta parte es conforme con el anterior; segundo, para cualquiera otra votacion en que se califiquen los actos de alguna ó algunas personas; este es nuevo en efecto; tercero, cuando el congreso lo acuerde por mayoría de dos terceras partes.

Véase pues como no aumenta, como ha dicho el Sr. Galiano, los casos de esta votacion, pues antes bastaba un diputado que lo propusiese, y ahora se pone una dificultad inmensa, pues exige la concurrencia de las dos terceras partes para que la votacion sea secreta y ordinariamente si en efecto influye esta clase de votacion, la mayoría no suele ser tan numerosa que llegue á las dos terceras partes para decidir en contra de la minoría; y aun prescindiendo de estas cuestiones, la concurrencia de este número convencerá de que hay en efecto motivos muy fuertes.

Tampoco ha estado muy exacto S. S. cuando ha dicho que la comision retiró aquel artículo temiendo ser vencida; nada de eso. La comision lo retiró, porque se convenció que en materia tan importante convenia fijar los casos, y para esto y no para otra cosa se retiró el artículo.

Continuó S. S. rebatiendo algunos otros argumentos del Sr. Galiano, y terminó pidiendo la aprobacion del artículo: se oyo un

El Sr. CALDERON COLLANTES manifiesta que ya que se concede á los diputados el derecho de ocultar su voto; no encuentra razon para que no se haga lo mismo respecto á los discursos; esto es, se permita se discutan las cuestiones interesantes y compromitidas en secreto.

Hace ver que esta votacion por bolas en vez de favorecer al diputado justo y virtuoso, lo hace al malvado, pues que el hombre bueno no ha menester ocultar sus pensamientos, pues los hace con arreglo á su conciencia. Dice que la votacion secreta solo podrá tener lugar en épocas de revolucion, pues puede servir para evitar los tiros de la maledicencia y de la maldad; pero que de ninguna manera puede ser útil en circunstancias de tranquilidad en las cuales puede ser funesto al pueblo y favorable al poder.

El Sr. GOMEZ ACEBO (para una alusion personal), contesta á las espressiones emitidas por el Sr. Alcalá Galiano sobre divisiones de partido, y pasando despues de usar de la palabra en pro del dictámen, le defiende en un extenso discurso contestando asi mismo al Sr. Calderon Collantes.

El Sr. ARRAZOLA manifiesta que no guarda incoherencia el artículo refundido con el 136 ya aprobado, en el cual se dice que basta pidan siete diputados que haya votacion nominal para que se efectúe. Y sobre esta materia se estiende algun tanto.

Dice que unicamente el congreso es el que debe examinar la conveniencia de que haya ó no votacion por bolas, pues él solo es el que debe conocer la índole del asunto; y por lo tanto no es del caso señalar reglas generales, mucho mas, cuando se sienta el principio de que las leyes se voten de esta manera, siendo así que en estas no puede haber el menor compromiso.

Pasando á la parte tercera del artículo en cuestion que dice que para que haya votacion por bolas es preciso lo acuerden las dos terceras partes de los señores diputados; manifiesta que rara vez podrá tener esto lugar.

El Sr. MURO se ocupó en demostrar que el artículo que se discute estaba en una completa armonia con el 136 así como con el 134; terminó manifestando que no creia deber añadir mas reflexiones para convencer de la utilidad del artículo, porque no se habian presentado sumamente poderosas.

Declarado suficientemente discutido el punto, se acordó que se votase por partes nominalmente, resultando desaprobada la primera por 67 votos contra 49; aprobada la segunda por 63 contra 60; é igualmente la tercera por 85 contra 34.

Se levantó en seguida la sesion citando para mañana á las doce. Eran las cinco.

Madrid 16 de febrero.

Sres. redactores del periódico titulado *El Patriota*.

He leído el artículo que contra mí insertan Vds. en su número 593 correspondiente al mártes 19 de diciembre último. Fundándose toda la crítica é injurias que me dirijen, en un supuesto absolutamente falso, podria denunciarlos como calumniadores y perseguirlos como tales ante el tribunal correspondiente; pero esto envolveria cierto espíritu de venganza, muy ajeno de mi carácter, y me contentaria con despreciar los agravios si no supiese que hay hombres que se dejan llevar fácilmente de lo que leen en letras de molde.

Para desengañar á estos diré:

1. Que faltan Vds. á la verdad, cuando aseguran que yo he declarado á Granada en estado de sitio. Como los facciosos no se rechazan ni se baten con peroratas y ridículas declamaciones, sino con las armas manejadas con conocimiento y decision, y dirigidas con prevision, valor y pericia; entre las medidas que tenia dispuestas para libertar á las provincias de mi mando de los horrores de la invasion facciosa que les amenazaba, fue una la de oficiar al 2º cabo del distrito para que en el caso de aproximarse el enemigo lo declarase en estado de guerra, y no de sitio; como Vds. suponen. Hicelo así (entre otras muchas razones que no debo desenvolver ahora) con el objeto esencial de poder reunir las tropas y nacionales armados donde creyóse mas conveniente. Mas como, por fortuna, ó por las disposiciones adoptadas de acuerdo con otros gefes militares, los rebeldes no se presentaron, tampoco se procedió á publicar el bando, ni aun á imprimirlo.

2. Asi mismo faltan Vds. á la verdad cuando aseguran al público que me ocupo en averiguar secretos. Yo me ocupo aqui en afirmar la paz, en consolidar el orden, y el imperio de las leyes, para lo cual, desde que vine no he tenido que hacer otra cosa sino perseguir criminales, ladrones, desertores y asesinos, entregando cada uno á su juez respectivo; mereciendo por esta conducta los elogios de todos los hombres de bien, cualquiera que sea el matiz político del partido liberal á que pertenezcan. Si esto desagrada á Vds. y á la pandilla que los tiene asalariados, nada me importa.

3. Mi conducta en Valencia fue la de un patriota honrado, la de un militar de honor, la de un general franco, leal y consecuente á las palabras que tenia empeñadas; á los juramentos que tenia prestados, y que no se consideraba con derecho á quebrantar por ningun pretexto, y mucho menos para hacerse complacido de asesinatos horribles, para legitimar las tropelías escandalosas y eternamente lamentables de la Granja, para fomentar la insurreccion é indisciplina del ejército, cuyas funestas consecuencias preveia, ni para introducir otra nueva division entre los liberales que solo habia de ser útil á los absolutistas.

Yo me acordaba, yo estaba dolorosamente escarmentado con los males que esta misma division nos atrajo en 1823. Además tenia la íntima persuasion de que se podria obtener los mismos resultados por los medios legales, y sin faltar al decoro que se debia á la restauradora de los fueros y libertades castellanas, á la madre augusta del pueblo español y de nuestra legítima Reina Doña Isabel II. Asi lo dije resuelta y francamente á la faz de toda Valencia en medio del tumulto, obteniendo en aquel momento crítico los mas entusiasmados vivas de los mismos que no estaban de acuerdo conmigo en la cuestion que se disputaba. Pero procuré y conseguí, que no se derramase sangre liberal por liberal. Sin las intrigas de los que aprovechándose de aquellas circunstancias quisieron obtener ascensos y honores, no habria yo dado el mando de aquella capitania general, y Valencia quizás hubiera llorado muchas de las desgracias que despues ha sufrido. El ministerio mismo que me dió el cuartel para Tarragona en últimos de agosto, me nombró para la capitania general de Granada en 11 de noviembre siguiente; prueba de que no le merecí del buen concepto en que me tenia, ó de que rectificó primer juicio. Y sobre todo, los pueblos de Valencia y Murcia mas al alcance de poder juzgar de mi conducta en tan difíciles dias han manifestado su opinion, eligiéndome la primera vez diputado en las córtes constituyentes por unanimidad, y proponiéndome ambas para el cargo de senador en las presentes; Murcia casi por unanimidad, y Valencia por una inmensa mayoría. Públicas son las reclamaciones de varios habitantes de aquel distrito, como de algunos de sus diputados á Cortes. Y por último pública es la esposicion que hizo la diputacion provincial en nombre de todos los pueblos del reino de Valencia, pidiendo, como único remedio de las desgracias innumerables que sufrían, que me volviese á encargar del mando de aquella capitania general.

prueba la mas demostrativa de la opinion que les mereciera mi conducta.

4. Los principios que defendí en Valencia son los que he defendido constantemente en los diversos destinos y circunstancias de mi vida política desde 1803 hasta el presente. Independencia y libertad de mi amada patria; pero libertad legal: monarquía legítima y representativa. De consiguiente, tan enemigo de los déspotas y tiranos absolutistas como de los anarquistas y perturbadores del órden. Esta doctrina sostuvo en todos mis discursos y votaciones en las Cortes del 20 y 21: esta misma defendí en las de 34 y 35: por ella me batí el 7 de julio de 1822 al frente de la Milicia nacional de Madrid contra la Guardia rebelde que proclamaba al rey absoluto: los mismos principios me inspiraron el 20 de febrero de 1823 cuando eché á rodar las mesas é hice añicos la representacion en que unas cuantas docenas de verdaderos tribunos de la plebe pedian la deposicion del rey y obligaban á firmar á todo ciudadano que se presentaba á las inmediaciones de la plaza Mayor; y estos principios son los que he sustentado constantemente desde entonces hasta ahora, sin que me hayan arredrado ninguna clase de compromisos, de obstáculos, de peligros y aun de dolorosos sacrificios.

5. Falta Vds. á la verdad y engañan al público dando á entender que en este distrito de mi mando no se respetan por mí las garantías constitucionales. Precisamente por sostenerlas, y por salvar á la provincia de Málaga de la atroz opresion en que gemia esclavizada por una pand'illa, que contaba como auxiliares á criminales públicos y notorios que no reconocian ley ni freno alguno, ha sido el venir á esta capital y declararla en estado de guerra. El respeto que guardo á las fórmulas legales, es lo que hace que camine mas lentamente la administracion de justicia, y el remedio de los males que aqui se sufrían; pero en cambio se marcha con mas seguridad, y las ventajas que se obtendrán serán mas sólidas y permanentes. Ni una sola infaccion de ley he cometido desde que me encargué del mando militar de estas provincias, ni desde la declaracion del estado de guerra de Málaga he tomado medida alguna gubernativa extraordinaria. Sin embargo, diré á Vds. francamente que si el bien de la patria ó el interés del órden lo exigiesen, las sabré adoptar dentro del círculo de mis atribuciones que me competen y de las facultades que se me han otorgado por S. M., desentendiéndome de las criticas que el espíritu de partido pueda levantar contra mí; pues obligacion es de todo empleado público arrostrar esta clase de peligros, con la misma resolucion, con el mismo valor, con el mismo desprendimiento con que un militar debe arrostrar la muerte en el campo de batalla.

6. No es uno de los servicios menos útiles á la causa del pretendiente y de sus ocultos y tenaces partidarios el que hacen algunos imprudentes periodistas, criticando y satirizando mordaz y destempladamente á las autoridades patriotas que trabajan por la causa de la libertad y el órden, interpretando mal sus actos, y tratando de desopinarlas en el concepto público; pero que así introducen y fomentan mas y mas la division entre el partido liberal, y facilitan los planes de los carlistas, en lugar de contrariarlos ilustrando á dichas autoridades, ó corrigiéndolas con una crítica decorosa y moderada, si por desgracia hubiesen incurrido en alguna falta, error ó equivocacion. Esto dicta el verdadero patriotismo, y esto aconseja la buena fé.

7. Varios de los criminales que han figurado en los desórdenes de esta capital en los años anteriores, que hoy se hallan presos ó fugitivos por delitos comunes, y que querian pasar por liberales exaltados, han sido tambien exaltados realistas, y aun á alguno de los mas gravemente implicados en los asesinatos ocurridos, se le ha encontrado en el acto de prenderle el nombre de realista. ¿Para qué lo guardaría? ¿Esperaba acaso que reinase el tirano, para presentarse á él con el doble mérito de su constante adhesion al partido absolutista, y de su participacion en los desórdenes con que tratan de allanarle el camino los nuevos Regatos de que tantos ejemplos repetidos vamos viendo por desgracia?... Júzguenlo los hombres de bien, y los leales que no quieren dejarse engañar de los hipócritas políticos.

Espero se sirvan Vds. incluir este artículo en uno de los primeros números de su periódico en cumplimiento de la ley, y justa vindicacion del ataque no merecido con que han querido mancillarme. Málaga 17 de enero de 1838. Juan Palarea.

Valencia 18 de febrero.

Comandancia general de la provincia de Murcia. Escelentísimo Sr.: Los partes recibidos en la noche anterior y esta mañana confirman la llegada de nuestras tropas á S. Juan de la Riopar, y salida de estas con direccion á Yeste, á cuyo punto se dirijan las enemigas, segun tengo manifestado á V. E. en mi comunicacion de ayer; añaden algunos que se hallaban reunidas las facciones de Basilio, Tallada, La-Diosa y Palillos: en cuanto tenga noticia de sus alteriores movimientos, como los de nuestro

3

ejército, lo participaré á V. E. con la urgencia que los mismos exijan; y como segun aparece por la proximidad en que se hallan unos y otros, debe esperarse un breve encuentro; he dispuesto que la columna de infantería y caballería de que he dado conocimiento á V. E. en mis anteriores escritos, se sitúe en un punto que por su localidad pueda acudir, en el caso previsto, á proteger las operaciones de nuestras tropas, recoger dispersos y batir los grupos que en corto número se separen de sus columnas.

Lo que pongo en noticia de V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Murcia 15 de febrero de 1838. Escmo. Sr. El coronel comandante general, Juan Nepomuceno Montero. Escmo. Sr. capitan general de los reinos de Aragon, Murcia y Valencia.

Ejército del centro. Segunda division. Al Escmo. Sr. general en jefe de este ejército digo lo siguiente. Escmo. Sr.: Acabo de llegar á ese punto ahora que son las siete de la noche, despues de haber sostenido un fuego de seis horas contra la faccion que en número de 300 caballos y 2500 infantes coronando las cimas de las alturas de la Vall de Uxó, ha opuesto una resistencia de las mas tenaces. No obstante la desproporcion de las fuerzas recíprocas que han tomado parte en esta accion, y á pesar de la llegada de Forcadell con un refuerzo de dos batallones sobre el campo de batalla, el enemigo ha tenido que ceder al valor y decision de los valientes de la primera brigada de mi division, cuya conducta en este dia añade un nuevo título para vanagloriarme de estar á su frente. La faccion ha sido batida sobre todos los puntos, sin que los esfuerzos que ha hecho para forzar una de nuestras posiciones con fuerzas cuadruplas hayan podido hacer vacilar un momento la firmeza de sus defensores. No puedo todavía detallar á V. E. la pérdida que ha sufrido el enemigo, que concepto sea considerable. La nuestra consistió hasta ahora, en un muerto y 22 heridos.

Tan luego como las circunstancias me lo permitan daré á V. E. el parte detallado de esta accion, que ha tenido entre otros resultados, el de preservar los pueblos de la Plana de los exorbitantes pedidos de dineros y raciones de toda especie que debian pagar á estos vándalos; cuyo revés ha sido para ellos un justo motivo de satisfaccion y alegría, que me han manifestado del modo mas marcado.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Almenara 16 de febrero de 1838. Cayetano Borso di Carminati. Escmo. Sr. segundo cabo y capitan general interino de los reinos de Valencia y Murcia.

Idem 21.

Comandancia general de la provincia de Albacete. Escelentísimo Sr.: Por comunicaciones oficiales que me dirige el comandante de la partida de caballería que tengo en observacion sobre Hellin, se me participan las noticias siguientes: Que el 15 del corriente entraron en Feres 13 lanceros procedentes de la faccion que ocupaba á Yeste, manifestando que muy luego pasarían á Hellin dos escuadrones de caballería: que los espresados lanceros estragaron á viva fuerza todo cuanto habia en el estanco, lo que condujeron al cortijo llamado del Cerezo donde robaron los equipages de las familias emigradas, marchando seguidamente á Letur donde permanecieron; que notando era pasada la hora en que Basilio con todas las fuerzas habia de haber llegado á dicho pueblo segun le habia comunicado, se decidieron solo tres nacionales á aprehenderlos lo que consiguieron y permanecen en el indicado punto: que segun las últimas noticias recibidas á las tres de la tarde del 16, la faccion que ocupaba á Yeste se volvió á Nerpio, echando menos en sus fuerzas mas de mil hombres, de los que unos se han presentado en distintos pueblos, y otros vagan en diferentes direcciones en partidas sueltas, y que la faccion á pegado fuego al indicado pueblo de Nerpio.

Yo continúo mi marcha sobre Hellin para mas observar al enemigo y adquirir noticias de su direccion y objeto.

Todo lo que digo á V. E. para su debido conocimiento y fines que convengan, habiéndolo participado al comandante general de Murcia por si la canalla se dirigiese á aquella provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Aldea de las Anorias y febrero 18 de 1838, á las siete de la mañana. Escmo. Sr. El brigadier comandante general, Antonio Tobar. Escmo. Sr. capitan general del distrito de Valencia.

Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 9 PARA EL 10 DE MARZO.

Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial. Juan Coll.

Por un barco que ha llegado esta mañana á este puerto procedente de Tarragona se ha recibido la siguiente Adicion al Diario mercantil número 61 del viénes 2 de marzo de 1838.

Gobierno político superior de la provincia de Valencia. —Acabo de recibir la Gacetilla extraordinaria comprensiva de la gloriosa accion de Yébenes, cuyo contenido es como sigue:

Comandancia general de la provincia de Toledo. —Escelentísimo Sr.: Desde la villa de Ajofrin, con fecha de anoche á las doce de ella, tuve el honor de decir á V. E. que en aquel momento marchaba con la columna de mi mando, sin embargo de hallarse la tropa muy estropeada con las fatigas de la tarde, con el objeto de intentar una sorpresa contra la faccion de Jara, la de la Mancha y Estremadura, que en número de 800 caballos y 2000 infantes debia pernoctar segun avisos en la villa de Yébenes, y este ataque le creia mas necesario, porque me decia de oficio el alcalde de Orgaz que el comandante de Basilio habia pedido desde Yébenes 4000 raciones para la tropa de aquel cabecilla que se hallaba en Urda á cuatro leguas de distancia.

Esta operacion, aunque arriesgada, era la única que pudiera con su buen éxito restablecer la fuerza moral enteramente perdida en esta provincia, y al mismo tiempo presentaba á mi vista un grave compromiso si yo no hubiese salido victorioso de ella, ó la salvacion de la provincia si fuese afortunada. Resolví desde luego llevar sobre mí la responsabilidad y atacar la faccion á todo trance. Mis disposiciones han sido ejecutadas con bizarría por los oficiales y soldados que tengo el honor de mandar: el enemigo ha sido atacado y derrotado en un punto de difícil acceso, y por una fuerza que él aparentaba despreciar.

Con mucha satisfaccion y orgullo elevo al superior conocimiento de V. E. los detalles y el resultado de este feliz suceso. Dividí mi columna, compuesta de 600 infantes y 220 caballos, en tres secciones; la primera al mando del capitán graduado de teniente coronel del regimiento infantería de la Reina 2^o de línea D. Francisco Javier Perurena, y dirigida por el gefe de la P. M. el comandante D. Francisco Ruiz, tenia á su cargo el apoderarse antes de amanecer del puerto de la sierra de Yébenes: la caballería al mando del comandante del 2^o ligero D. Mariano Sanz debia apoyar su movimiento, y yo con 60 granaderos y dos compañías de fusileros de la Reina 2^o de línea, debia situarme sobre la escarpada sierra que domina á Yébenes.

Al romper el dia todas las fuerzas llegaron á los puntos señalados casi sin ser sentidos por el enemigo. Cargamos simultáneamente sobre el pueblo al mismo tiempo que el enemigo salia de él, y formaba su caballería en el llano, apoyada por la infantería, confiado sin duda en la escabrosidad de la inmediata sierra; pues no se figuraba que estaba tomada de antemano por nuestra tropa. Fueron inmediatamente acosados por la infantería, y cargados del modo mas bizarro por la caballería al mando del valiente comandante Sanz, y del intrépido teniente del 1^o ligero D. Antonio de Lara: cedieron el campo y fueron perseguidos tres leguas por nuestra caballería, hasta que sus restos se refugiaron en la sierra de la boca de S. Márcos, y cansados nuestros valientes despues de 24 horas de incesantes fatigas y de acuchillar al enemigo, volvieron para cuidar á los heridos, recoger los prisioneros y los despojos de la victoria.

V. E. juzgará imparcialmente de esta feliz jornada por los detalles oficiales que le remito: 130 cadáveres facciosos quedaron tendidos en el campo, contados entre ellos un coronel y algunos oficiales; los heridos en nuestro poder ascienden á 309, de estos 9 oficiales, y ademas 40 gefes y oficiales con 1300 prisioneros. Hemos cogido 502 buenos fusiles, 74 bayonetas, 40 lanzas, 30 sables, 9 cajas de guerra, 5 clarines y dos cargas de municiones, muchas capas encarnadas y boinas, 6 cargas de paño, un rebaño de ganado lanar y 303 malos caballos, algunas mulas, y el campo ha quedado cubierto de otros despojos que no se han recogido.

Me ha cabido la satisfaccion de libertar muchos mozos que en estos dias habian sacado de los pueblos á la fuerza, y los músicos de Polan con sus instrumentos que se habia lle-

vado Jara para entusiasmar su gente. A pesar del vivo, pero mal dirigido fuego del enemigo, hemos tenido la singular suerte de que no haya habido ni un herido. Si el Gobierno de S. M. cree que la columna que tengo el honor de mandar es digna de alguna recompensa por haber salvado la existencia política de esta provincia, habiendo triunfado completamente de las facciones que las devastaban, y capturado toda su infantería, me aventuraria á suplicar á V. E. se dignase impetrar de la soberana bondad de la augusta Reina Gobernadora los premios que su Real munificencia les conceptúe dignos á los gefes, oficiales y clases de tropa que á mis órdenes han participado de esta gloriosa jornada. Todos ellos han cumplido su deber, y tengo el honor de remitir á V. E. una lista nominal con espresion de los cuerpos á que pertenecen.

Todo lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo al de S. M., si lo conceptúa oportuno. —Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Yébenes 13 de febrero de 1838. —Escmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva.

(Siguen las recomendaciones, relacion nominal de los facciosos aprendidos y otros detalles, que insertaremos en el número de mañana.)

—Ademas por noticias fidedignas y semioficiales se sabe otra nueva derrota de los rebeldes de Navarra, en el valle de Mena, por nuestras tropas al mando del general Latre, y cuya confirmacion aguardo de un momento á otro.

Asimismo he recibido comunicaciones estrajudiciales, de las que aparece haber sido igualmente batido segunda vez D. Basilio junto á Baza por las fuerzas reunidas de los valientes generales Sanz y Narvaez.

Y me apresuro á comunicar al público de esta heroica capital tan plausibles nuevas, á fin de que participen todos de las fundadas esperanzas que deben inspirar tan repetidas victorias, y de la seguridad de nuestro triunfo, cuando solo necesitan los bravos defensores de la libertad y de Isabel presentarse ante sus cobardes y viles enemigos, para batirlos y aniquilarlos. Valencia 2 de marzo de 1838. —El G. S. P. —Miguel Dorda.

BALARES: Se van realizando nuestras esperanzas de la próxima terminacion de la guerra civil que tantas calamidades ha traído sobre nuestra patria. El cielo protege decididamente la justicia de la causa de la legitimidad que con heroicos esfuerzos defiende la nacion. Alegraos todos y participad de la satisfaccion que me cabe al publicar estas noticias, anuncios de otras mas interesantes que coronarán el triunfo de las armas de la libertad y del trono de nuestra adorada Reina. Palma 10 de marzo de 1838. —Juan Bautista de Lecuna.

El Ayuntamiento constitucional de la M. I. N. y L. ciudad de Palma capital de la provincia de las Baleares.

Subastado el ramo de alumbrado de esta ciudad á favor de don José Bordoy, ha venido el caso de que los contribuyentes sujetos á la derrama impuesta para el sostenimiento de este ramo, acudan en los treinta primeros dias siguientes á contar desde el 12 del actual en una de las piezas bajas de esta casa consistorial de tres á seis de la tarde á satisfacer mitad de la cuota que les ha cabido al respecto de tres sueldos y diez dineros por cada cien libras de capital, á cuyo fuero ha salido esta contribucion. La otra mitad deberá pagarse en todo el mes de agosto próximo, advirtiéndose que los que quieran satisfacer el todo de su cupo podrán verificarlo. Espera pues el Ayuntamiento que los contribuyentes acudirán en las épocas designadas á satisfacer sus cuotas para evitar los apremios consiguientes á su morosidad. Consistorio de Palma 10 de marzo de 1838. —Martin Pou. —Antonio María Sureda. —Miguel Gactas. —Nadal Nicolau. —Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento. —Miguel Ignacio Manera, secretario.

Mañana á las 12 del dia en la sala del estinguido gremio de albañiles seguirá la venta en pública subasta de los muebles pertenecientes á dicho gremio, ornamentos y demas de la capilla que se halla en la misma sala. Lo que se hace saber al público para que los licitadores puedan concurrir. Palma 10 de marzo de 1838. —De orden del M. I. Ayuntamiento. —Miguel Ignacio Manera, secretario.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION. El dia 13 del que rige se arrendará en esta oficina, la casa algorfa núm. 29 que los suprimidos Agustinos de esta ciudad poseian en la calle nueva llamada del Socós. Palma 10 marzo de 1838. —Pedro María Santaló.